


RESOLUCIÓN DIRECTORAL


N° 201 -2023-GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 20 de 10 del 2023




VISTO, el MEMORANDO No.1435-2023-GRL-GRS-L/30.50, derivado a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el cual contiene el OFICIO N°227-2023-GRL-GRS-L/30.50.12 presentado por el Jefe del Departamento de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, conteniendo el INFORME TÉCNICO N°001-2023-GRL-GRS-L/30.50.12-TARGA; solicitando actualización mediante Resolución Directoral del "Equipo Multidisciplinario del Tratamiento Antirretroviral de Gran Actividad (TARGA) del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" correspondiente al periodo 2023-2024;


CONSIDERANDO:




Que, los Numerales I y II Título preliminar de la Ley N°26842 "Ley General de Salud" señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y que en el artículo VI del Título preliminar de la misma ley, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en término socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;




Que, la Resolución Ministerial N°727-2009/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", en su Octava Política Nacional de Calidad de la Atención de Salud, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;



Que, la Resolución Ministerial N°215-2018/MINSA, aprueba la NTS N°097-MINSA/DGSP-V.03 "NORMA TÉCNICA DE SALUD DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO CON INFECCIÓN POR EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)", con la finalidad de reducir la transmisión del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) en el Perú, a través del fortalecimiento de las intervenciones preventivas y la atención integral del adulto con infección por VIH en los establecimientos de salud;



Que, el numeral 5.3 De la Atención del Adulto con Diagnóstico de Infección por VIH, 5.3.1 de la citada Norma Técnica de Salud, indica que la atención del adulto con diagnóstico de infección por VIH, debe estar a cargo del Equipo Multidisciplinario. 5.4 De la Organización del Equipo Multidisciplinario para la Atención de Pacientes con Infección por VIH – 5.4.3 El Equipo Multidisciplinario ampliado se encarga de la atención de pacientes con VIH a partir del segundo nivel de atención, y estará conformado por: 01 médico infectólogo, 01 Lic. Enfermería, 01 Obstetra, 01 Químico Farmacéutico, 01 Tecnólogo Médico o Biólogo, 01 Psicólogo(a), 01 Asistente Social, además de un ginecólogo, pediatra, nutricionista;



Que, el artículo 1° de la Ley N°26626, Ley que encarga al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana, el SIDA y las enfermedades de transmisión sexual, modificado por la Ley N°28243, declara de necesidad nacional e interés público la lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS);

Que, asimismo, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° de la referida Ley, modificados por la Ley N°28243 establecen que la atención a las personas que viven con VIH y SIDA, debe responder de manera integral a sus componentes biológico, psicológico y espiritual, comprendiendo en dicho proceso a su familia y la sociedad y que toda persona que se encuentra viviendo con VIH y SIDA, tiene derecho a recibir atención integral de salud continua y permanente por parte del Estado, a través de todos los establecimientos de salud donde tenga administración, gestión o participación directa o indirecta y a la prestación previsional que el caso requiera;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°728-2015-GRL-P del 22 de Diciembre del 2015 y ratificado

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 201 -2023-GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 20 de 10 del 2023

con Ordenanza Regional N°008-2016-GRL-CR, en el Artículo 66° desarrolla las funciones del Departamento de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, indica en el literal c) Brindar atención integral y especializada a los pacientes con enfermedades infectocontagiosas de transmisión directa y/o metaxénicas, en la consulta externa en el horario establecido y durante las 24 horas a pacientes hospitalizados y aquellos que se encuentren en situación de urgencia, f) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz, g) Participar en las actividades que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente;

Con el visado del Departamento de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Sub Dirección General y en uso de las atribuciones conferidas en la en la Resolución Ejecutiva Regional N°095-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero del 2023, que designa al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación del "Equipo Multidisciplinario del Tratamiento Antirretroviral de Gran Actividad (TARGA) del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" correspondiente al periodo 2023-2024; con los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	OCUPACIÓN	CARGO
1	César Johnny Ramal Asayag	Médico Infectólogo	Presidente
2	Juan Carlos Celis Salinas	Médico Infectólogo	Miembro
3	Wilfredo Martín Casapá Morales	Médico Infectólogo	Miembro
4	Johan Marín Lizarraga	Médico Infectólogo	Miembro
5	Edgar Antonio Ramírez García	Médico Infectólogo	Miembro
6	Oswaldo Videira Paredes	Médico Infectólogo	Miembro
7	María Zenaida Herrera Grández	Lic. Enfermería	Miembro
8	Lizbeth Milagros Sandoval Dávila	Lic. Enfermería	Miembro
9	Lizbeth Ruíz Revoredo	Lic. Enfermería	Miembro
10	Edgar Febres Raá	Odontólogo	Miembro
11	Sergio Ruíz Tello	Pediatra	Miembro
12	Rosa Antonia Torres Rodríguez	Obstetra	Miembro
13	Clesy Coraima García Peña	Nutricionista	Miembro
14	Javier Vásquez Vásquez	Ginecólogo	Miembro
15	Frida Peña Chumbe	Técnico de Enfermería	Miembro
16	Franco Roy Cortéz Málaga	Químico Farmacéutico	Miembro
17	Flor de María Iris Cabello Cotrina	Psicóloga	Miembro
18	Marley Verónica Peña Ríos	Digitadora	Miembro
19	Anderson Pizango Panaífo	CEP PVS	Miembro

Artículo 2°.- Derogar la Resolución Directoral No.202-2014-GRL-DRS-L/30.50 de fecha 18 de setiembre del 2014.

Artículo 3°.- Encargar al Equipo Multidisciplinario tomar como guía de sus actividades y procedimientos que, la Resolución Ministerial N°215-2018/MINSA, aprueba la NTS N°097-MINSA/DGSP-V.03 "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)"; así como la distribución, seguimiento y monitoreo a las instancias correspondientes.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, proceda a la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CATRIO/VP/COMR/PHSV/ANS/HAC/CJRA/sule



Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

DR. CARLOS ALBERTO TELLO RAMÍREZ
CMP N° 50471 - RNE 00146